



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N° 013-2025-MDQ

Quilmaná, 15 de agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025, de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N° 045-2025-SGRC-MDQ, de fecha 01 de agosto de 2025, referente a **la aprobación del Proyecto de I Matrimonio Civil 2025 y la Exoneración del 100% del pago de Tasa establecido en el TUPA;**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que "la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades ley N°27972, numeral 9); estable que corresponde al Pleno de Concejo Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, aprobado mediante Ordenanza N° 023-2020-MDQ vigente, señala que el derecho de pago de trámite de Matrimonio Civil es de S/.300,00 soles, sin embargo, considerando los bajos recursos económicos de la población Quilmanaña, se propone la exoneración del 100 % del derecho administrativo establecido en el TUPA vigente de esta municipalidad;

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias; En tal sentido,

es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio, como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Informe N° 045-2025-SGRC-MDQ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Registro Civil, señala que dentro de las actividades comprendidas en la presente gestión edil, se ha establecido la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2025, el cual responde al pedido de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que propone la realización del matrimonio comunitario. Asimismo, indica los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, mediante Informe N° 337-2025-GSG-MDQ, de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente de Secretaria General solicita, tenga a bien realizar el procedimiento necesario que conlleve la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la Celebración del primer Matrimonio Civil Comunitario 2025;

Que, mediante Informe N° 275-2025-GPPR-MDQ, de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 2,280.00 (Dos Mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) para la ejecución de la ordenanza que autoriza la realización del Proyecto de Ordenanza para la Celebración del primer Matrimonio Civil Comunitario 2025;

Que, mediante Informe N° 0339-2025-GAJ-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Primer Matrimonio Civil Comunitario – 2025, por lo cual recomienda que se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 256-2025-GM-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerente Municipal, remite el Expediente Administrativo referente al Proyecto del Primer Matrimonio Comunitario y Exoneración del 100% del pago de Tasa establecido en el TUPA, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Consejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de las Municipalidades No.27972, el Concejo Municipal del Distrito de Quilmaná, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 Y LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DE TASA ESTABLECIDO EN EL TUPA, EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la celebración del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025**, a realizarse el día sábado 06 de Setiembre de 2025, a horas 11:00 a.m., en las Instalaciones del Salón de Actos de la Municipalidad del Distrito de Quilmaná.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR el 100% del pago del derecho de celebración de matrimonio civil, cuya suma asciende a S/ 300.00 (Doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como requisitos para la celebración del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025, los siguientes:

- Copia Certificada de las Actas de Nacimiento de Contrayentes (no más de 3 meses de antigüedad).
- Copia fedateada de DNI vigente de contrayentes y de dos testigos (vigentes y fedateado gratuitamente por fedatario municipal).
- Certificado de Soltería emitido por la Municipalidad donde está inscrita el Acta de Nacimiento o Constancia Negativa de inscripción de matrimonio expedida por RENIEC, según el caso. (no más de 3 meses de antigüedad).
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado Medico que acredite que gozan de buena Salud para contraer Matrimonio Civil.
- Publicación del edicto.



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2025, se inicia a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza, en la oficina de Registro Civil del Palacio Municipal, atención: Sra. Blanca Isabel Jambo Manco, Sub Gerente de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el proceso de inscripción para la celebración del primer matrimonio civil comunitario y a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2025.

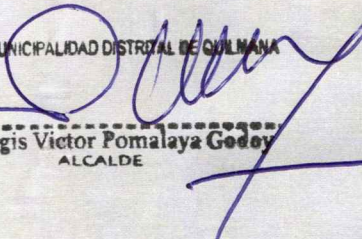
ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a las Gerencias Correspondientes realizar los trámites administrativos respectivos para la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario - 2025, considerándose la Disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.



REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE